

Guía de Gestión y Cumplimentación

de los formularios FE05 (I) DATOS SOBRE ENTIDADES PARTICIPANTES
EN OPERACIONES DEL FSE, FE05 (II) DATOS SOBRE ENTIDADES
PARTICIPANTES EN OPERACIONES DEL FSE y FE05 (III) DATOS SOBRE
PARTICIPANTES EN OPERACIONES DEL FSE

Dirección General de Fondos
Europeos y Planificación

ÍNDICE

ÍNDICE.....	2
1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.	7
3. ACTORES.....	7
4. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO GENERAL.	8
5. INTRODUCCIÓN Y CIRCUNSTANCIAS COMUNES A LOS FORMULARIOS FE05 (I), (II) y (III): Consecuencias de las Asociaciones de Expedientes, de las rectificaciones y descertificaciones; y campos de las Cabeceras y Pies de Firma de los modelos. ...	10
6. INSTRUCCIONES DEL MODELO FE05 (I) "DATOS SOBRE PARTICIPANTES EN OPERACIONES DEL FSE". (INDICADORES DE REALIZACIÓN).	15
7. INSTRUCCIONES DEL MODELO FE05 (II) "DATOS SOBRE ENTIDADES PARTICIPANTES EN OPERACIONES DEL FSE". (INDICADORES DE REALIZACIÓN)	22
8. INSTRUCCIONES DEL MODELO FE05 (III) "DATOS SOBRE PARTICIPANTES EN OPERACIONES DEL FSE". (INDICADORES DE RESULTADOS).	25
9. PROCEDIMIENTO DE CONSULTAS SOBRE LOS CONTENIDOS DE ESTA GUÍA.	36
10. ÚLTIMA REVISIÓN E HISTÓRICO DE REVISIONES.....	37

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

[1] La Instrucción de 02/01/2009 de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se desarrolla la Orden de 23 de Julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con fondos europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo de programación 2007-2013, ha aprobado los formularios:

- FE05 I “DATOS SOBRE PARTICIPANTES EN OPERACIONES DEL FSE”,
- FE05 II “DATOS SOBRE ENTIDADES PARTICIPANTES EN OPERACIONES DEL FSE”, (indicadores de realización), y
- FE05 III “DATOS SOBRE PARTICIPANTES EN OPERACIONES DEL FSE”, (indicadores de resultados).

[2] Estos formularios se han desarrollado principalmente para que contengan la información necesaria para proporcionar los datos requeridos en las tablas de indicadores por Tema Prioritario de los distintos ejes del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Andalucía 2007-2013, (a partir de ahora PO. FSE Andalucía 2007-2013) resumidas a su vez en las tablas de las páginas 208 a 212. En el caso del FE05 (I), con el nivel de detalle exigido por el Anexo XXIII del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

[3] Esta información se debe rendir por los Órganos Gestores, (a partir de ahora O.O.GG), de Operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, (a partir de ahora FSE) según el artículo 27.2.b) de la Orden de 23 de Julio de 2008, anteriormente citada.

- (4) En este nuevo periodo el número de indicadores de seguimiento comunes y obligatorios en el FSE se ha reducido notablemente respecto al periodo 2000-2006. El menor número de datos y la homogeneidad de los campos en toda la Comunidad Europea, facilita la comparación entre actividades y ámbitos territoriales, y exige que los datos se proporcionen del modo más exhaustivo posible, fiable, y garantizando la unidad de criterio.
- (5) Los OO.GG podrán y deberán usar otros indicadores adicionales para medir la ejecución y los resultados de cada actividad, indicadores adecuados a las distintas naturalezas de las operaciones, y que servirán de base a la elaboración del Informe Anual de Gestión, junto con los indicadores obligatorios del PO. FSE Andalucía 2007-2013 sobre los que trata esta guía.
- (6) En el manual que se elaborará sobre la cumplimentación del Informe Anual se podrán encontrar orientaciones sobre el uso de indicadores adicionales o “voluntarios” en Operaciones del PO. FSE Andalucía 2007-2013.
- (7) La garantía de la fiabilidad de los datos recogidos en los formularios de Indicadores FE05(I), (II) y (III) la proporciona una Pista de Auditoría adecuada y la normativa aplicable exige la conservación de la misma, (de la fuente de los datos), durante el plazo previsto en el artículo 90 Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999. Como dicho plazo es muy superior al establecido en la normativa estatal española para la conservación de documentos, conviene destacar esta obligación.
- (8) Según las competencias y funciones reconocidas en la normativa vigente, la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación es el Centro Directivo responsable de la elaboración del Informe Anual del PO. FSE de Andalucía 2007-2013. Los Indicadores obligatorios son tanto un producto en sí mismo como la base de la elaboración del Informe Anual. Por ello, valorando la experiencia adquirida en la gestión del FSE durante el periodo de programación 2000-2006 y, en

colaboración con los distintos OO.GG de las vías de comunicación establecidas en el Sistema de Gestión de la Calidad implantado, el Servicio del FSE ha considerado útil elaborar una Guía de cumplimentación de los modelos FE05.

[9] Esta Guía se actualizará periódicamente y cuando las circunstancias lo hagan necesario.

[10] Cuando la Guía sufra alguna modificación o revisión se publicará en la web de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación y se comunicará a los OO.GG. El texto publicado de la Guía será siempre el consolidado en la última versión pero, para facilitar el seguimiento de los cambios, se incluye un último epígrafe en la misma denominado "HISTÓRICO DE REVISIONES" que recoge únicamente los cambios respecto a la edición anterior. Y con el mismo fin, se articulará en la web antes citada un procedimiento para acceder a las versiones obsoletas de la Guía hasta que finalice el Marco 2007-2013.

[11] Abreviaturas utilizadas en este documento:

- C.E. o CE: Comisión Europea.
- CINE o C.I.N.E: Siglas en castellano de la clasificación ISCED.
- DG.FFEE y P: Dirección General de Fondos Europeos y Planificación. Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía.
- Ed : Edición
- EdM : Exposición de Motivos
- E.E.E.: Estrategia Europea del Empleo. Conjunto de Directrices en materia de política social aprobadas trienalmente por Recomendación del Consejo de la Unión Europea, junto con las Directrices en materia de política económica,

forman las llamadas “Directrices Integradas para el Crecimiento y el Empleo”, y que son objeto de revisión anual.¹

- FE03: Formulario complementario al Informe Anual del Programa Operativo FSE 2007-2013 establecido por la Instrucción 2/2009 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación. Recoge la contribución de una “medida” (La parte de financiación de un Tema Prioritario asignada a un O.G) a las diferentes políticas comunitarias. Resume la información que se hallará desglosada por Operaciones en el Informe Anual.
- FE04: Formulario por el que un O.G. solicita el Alta de una Operación. Incluye una descripción sintética de la misma. Descripción, entre otros aspectos, del diagnóstico de situación, objetivos, acciones, tipo de gastos, y resultados, que se esperan alcanzar con la financiación comunitaria en un plazo determinado.
- FE05s: Formularios de Indicadores de Operaciones del FSE.
- F.S.E. o FSE: Fondo Social Europeo. Fondo Estructural. Instrumento Financiero de la Unión Europea.
- FSE2007: Sistema informático de seguimiento del FSE para el Marco 2007-2013 bajo la autoridad de la U.A.F.S.E.
- Instrucción de 02/01/2009: Instrucción de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se desarrolla la Orden de 23 de Julio de 2008.
- ISCED: International Standard Classification of Education. Clasificación Internacioneal de Educación. Estándar adoptado por Naciones Unidas en 1997 y

¹ Las Directrices Integradas son parte de un acuerdo intergubernamental periódico que, en virtud de los Tratados Constitutivos y del tratado de Lisboa, debe guiar la actuación directa de las administraciones nacionales de los EE.MM (Concretándose a través de los Programas Nacionales de Reformas y de los distintos Planes Nacionales en materias específicas). Y, además, estas Directrices vinculan a la Comunidad en sus actuaciones. En concreto, para “los Fondos”, se concretan a través de una Decisión del Consejo Europeo sobre “Directrices estratégicas para la cohesión económica, social y territorial”, que se desarrolla luego en los Marcos Estratégicos de Referencia y en los diferentes Programas Operativos.

que se utiliza para informar a instancias internacionales sobre datos nacionales de educación.

- OO.GG u O.G: Órgano/s Gestores u Órganos Responsables.
- Orden de 23 de Julio de 2008: Orden de 23 de Julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con fondos europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo de programación 2007-2013
- PNAin: Programa Nacional de Acción para la Inclusión Social.
- PNR: Programa Nacional de Reformas
- U.A.F.S.E. Unidad Administradora del Fondo Social Europeo. Ministerio de Trabajo e Inmigración. Administración Central.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente guía es de aplicación a todos aquellos OO.GG que gestionen operaciones cofinanciadas por el PO. FSE Andalucía 2007-2013.

3. ACTORES.

Los organismos que participan a lo largo de este proceso son:

- OO:GG: Organismos responsables ante la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación de cumplimentar y firmar los FE05, así como de aportar la documentación complementaria.
- Dirección General de Fondos Europeos y Planificación: Organismo Intermedio, responsable de garantizar la transmisión de los datos recogidos en los FE05 al sistema FSE2007 y de verificar que dichos datos se hallan respaldados por una pista de auditoría suficiente.

Servicio FSE

Titular: María Jesús Moreno Herrerías
TLF: 365027 (955065027)
FAX: 955062014
e-mail: mariajesus.moreno@juntadeandalucia.es

4. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO GENERAL.

4.1. Desarrollo.

- (1) Los modelos de Indicadores FE05 deben remitirse por Oficio, suscrito según lo establecido en la Regla Octava de la Instrucción de 02/01/2009. Salvo cuando se indique lo contrario, el resto de las comunicaciones, consultas, y solicitudes sobre los datos, o sobre su posible ampliación o rectificación, desde la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación a los OO.GG. y viceversa, se realizarán por correo electrónico y se responderán del mismo modo.
- (2) Inicio del proceso: Los OO.GG. deberán proporcionar los datos de indicadores anualmente. El artículo 27 de la Orden de 23 de Julio de 2008 no establece ningún plazo concreto, por lo que la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación requerirá a los OO.GG. la remisión de los Indicadores otorgando un plazo que le permita recibirlos con la antelación suficiente cumplir con sus obligaciones en tiempo y forma (el mismo artículo 27 citado establece que la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación deberá remitir su Informe Anual antes del 15 de Abril de cada año).
- (3) Remisión de los modelos de FE05 y documentación adjunta: Se remitirán los modelos de las operaciones con la información necesaria y la documentación adjunta que permita mantener una pista de auditoría adecuada².
- (4) Verificación del FE05 por la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación: Se comprueban los datos de cabecera y pie, y se contrastan los datos de realización física con la realización financiera y los resultados previstos para esa anualidad en el FE04.

(5) Tras cotejar la coherencia interna de los datos de los modelos FE05 y de la documentación de soporte remitida, y contrastarlo con los datos financieros realizados, y con los resultados previstos, pueden darse incidencias que supongan peticiones de información adicional al OG:

- 1) Que los modelos FE05 no se encuentren correctamente cumplimentados³. El Servicio del FSE remitirá al contacto designado a efectos de comunicaciones por el Órgano Gestor un correo electrónico requiriendo su subsanación.
- 2) Que la documentación de soporte no coincida con los datos de los modelos FE05 o que no pueda determinarse a partir de la misma cómo se han obtenido los datos y cómo se van a conservar.
- 3) El Servicio de FSE remitirá al contacto designado a efectos de comunicaciones por el OG, un correo electrónico requiriendo la aclaración o ampliación de la documentación.

(6) El Servicio del FSE debe garantizar la veracidad y la calidad de los indicadores que se introduzcan en el sistema de seguimiento del FSE por lo que, si la información remitida por algún órgano gestor no es coherente o suficiente, no se podrán certificar las operaciones vinculadas a los indicadores incoherentes o incompletos.

(7) Una vez recibidos mediante oficio los modelos FE05 de cada Operación, firmados y con la documentación complementaria, completos y correctos a juicio de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, ésta procederá a grabar los datos en el sistema FSE2007.

² Para más información sobre cual es "la información necesaria", ver el punto epígrafe 5.1 y los epígrafes correspondientes para cada modelo. Para la "documentación adjunta", el epígrafe 4.2.

³ Pueden faltar datos en la cabecera, el cuerpo, o el pie, o los datos introducidos en las distintas casillas pueden no estar conformes con las instrucciones de esta guía, o no ser numéricamente coherentes entre sí. En estos casos se solicitará la subsanación de las deficiencias. También pueden no coincidir con las previsiones de indicadores de los FE04 o un número anormalmente bajo o alto de participantes, o de resultado. En estos casos se solicitará aclaración sobre las circunstancias del caso para poder adoptar las medidas oportunas.

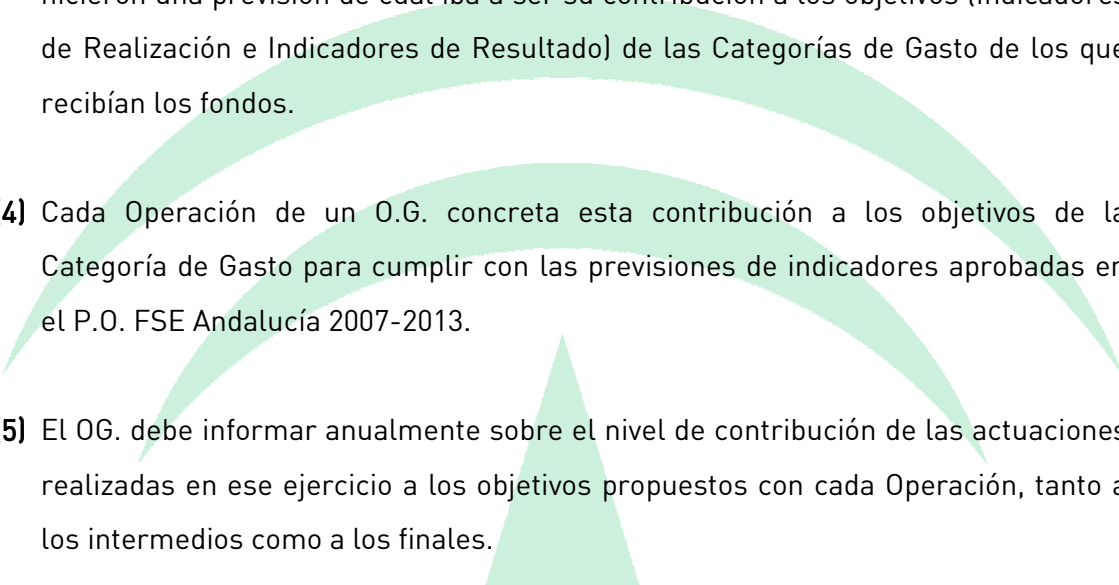
4.2. Documentación.

- (1) La Dirección General de Fondos Europeos y Planificación es responsable de garantizar la veracidad y calidad de los indicadores.
- (2) Por ello se solicita a los OO.GG. que acompañen a los formularios de indicadores de los documentos de soporte de los datos, (incluidas impresiones de pantalla o correos electrónicos), y de una descripción de los criterios u operaciones que median entre las fuentes de datos originales y los datos finalmente reflejados en los FE05.
- (3) El OG debe establecer los mecanismos que garanticen la existencia de una pista de auditoría adecuada, que permita conocer y conservar las fuentes de los datos de los que proceden los indicadores suministrados.
- (4) Y, en todo caso, se identificarán y explicarán, de oficio o a instancia de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, los mecanismos pre-existentes o establecidos específicamente para conservar los datos en los que se basan los indicadores hasta el final del periodo fijado en el artículo 90 Reglamento (CE) nº 1083/2006, y sus cambios durante el ejercicio

5. INTRODUCCIÓN Y CIRCUNSTANCIAS COMUNES A LOS FORMULARIOS FE05 (I), (II) y (III): Consecuencias de las Asociaciones de Expedientes, de las rectificaciones y descertificaciones; y campos de las Cabeceras y Pies de Firma de los modelos.

5.1. Introducción a los modelos FE05 (I), (II) y (III).

- (1) El PO. FSE Andalucía 2007-2013 fija una serie de Categorías de Gasto, con una descripción de los objetivos de las mismas y de algunas de las acciones que pueden emprenderse para alcanzarlos.

- 
- (2) Cada Categoría de Gasto tiene una asignación presupuestaria en el PO. FSE Andalucía 2007-2013. Y a cada asignación presupuestaria le corresponden una serie de objetivos a alcanzar. Objetivos intermedios de las actuaciones, que sirven para medir el adecuado progreso de la ejecución (Indicadores “de realización”) y objetivos finales (Indicadores “de Resultados”).
 - (3) Junto a la distribución inicial de Fondos a los diferentes órganos gestores, se hicieron una previsión de cual iba a ser su contribución a los objetivos (Indicadores de Realización e Indicadores de Resultado) de las Categorías de Gasto de los que recibían los fondos.
 - (4) Cada Operación de un O.G. concreta esta contribución a los objetivos de la Categoría de Gasto para cumplir con las previsiones de indicadores aprobadas en el P.O. FSE Andalucía 2007-2013.
 - (5) El OG. debe informar anualmente sobre el nivel de contribución de las actuaciones realizadas en ese ejercicio a los objetivos propuestos con cada Operación, tanto a los intermedios como a los finales.
 - (6) Los modelos FE05 (I) y (II) son modelos de indicadores de realización y se cumplimentarán los que el que el órgano gestor deba y con los que considere aplicables según el tipo de operación, de modo coherente con lo establecido en el FE04. En el caso de que la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación estime que es necesario algún modelo no adjuntado, lo requerirá al OG.
 - (7) El modelo FE05 (III) es un modelo de resultados. Se cumplimentarán los datos correspondientes al Eje y Categoría de Gasto en el que se encuadre cada Operación. Si, debiendo hacerlo, el OG. no puede proporcionar estos datos, justificará las causas y proporcionará en su caso información sobre las medidas emprendidas para conseguir la información de resultados requerida.

- (8) Los Indicadores de Realización y Resultado del PO. FSE Andalucía 2007-2013 no son los únicos Indicadores que puede utilizar el O.G. para medir el cumplimiento de la finalidad de los fondos.

5.2. Consecuencias de las Asociaciones de Expedientes, de las rectificaciones y descertificaciones.

Cualquier modificación que afecte a una operación aprobada por la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación requerirá la adaptación por parte del O.G. de los indicadores previstos para medir la realización y el resultado de los objetivos a alcanzar por la misma.

5.3. Campos de las Cabeceras y Pies de Firma de los modelos.

Cabecera-datos iniciales:

CÓDIGO DE CERTIFICACIÓN				1º SEMESTRE	2º SEMESTRE	ANUALIDAD
ÓRGANO GESTOR	DENOMINACIÓN ÓRGANO GESTOR					
	DENOMINACIÓN OPERACIÓN					
	Nº OPERACIÓN		EJE		CATEGORÍA DE GASTO	

- (1) Este formulario se utilizará para Operaciones cofinanciadas por el FSE en el ámbito del PO.FSE Andalucía 2007-2013.
- (2) Anualidad: Ejercicio sobre el que se va a rendir Informe Anual acorde con estos indicadores. Los datos deben corresponder a actuaciones.
- (3) Semestre: Para facilitar la vinculación entre las líneas de las certificaciones y la descripción de las actuaciones, que se realiza a través del informe anual⁴, así como para avanzar en la recopilación de la información, los formularios de Indicadores

⁴ Las certificaciones, salvo excepciones, se emitirán por la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación semestralmente; Una primera certificación desde el 1 de noviembre al 30 de abril y otra segunda certificación desde el 1 de mayo hasta el 30 de octubre.

podrán presentarse por los OO.GG. semestralmente, a iniciativa propia o a solicitud de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación. Cuando se haga así, se indicará la anualidad y el semestre al que se refieren los datos.

- [4] Certificación/es: Código de la Certificación⁵ a la que, en su caso, corresponden los datos del FE05 (I). Los datos de los FE05 corresponden en principio a la ejecución de cada anualidad, como se recoge en el punto 5.1. No obstante, pueden asociarse y certificarse gastos ya realizados, cuya financiación con el PO. FSE Andalucía 2007-2013 no estuviese inicialmente prevista, o no certificarse/descertificarse gastos e indicadores asociados. Estas eventualidades, ligadas a la gestión y a la y los modelos de FE05 que rectifiquen datos anteriores, indicarán cual es la certificación que motiva la corrección, además de indicar la anualidad.

Cabecera - Órgano Gestor.

- [1] Denominación Órgano Gestor: Denominación del OG responsable de la Operación en la certificación a la que pertenecen los indicadores.
- [2] Denominación Operación: Nombre descriptivo de la Operación, recogido en el modelo FE04 debidamente aprobado con su correspondiente FE12.
- [3] Eje: El Eje Prioritario del PO. FSE de Andalucía 2007-2013 en el que se encuadra la Operación.
- [4] Categoría de Gasto: La "Categoría de Gasto" del PO. FSE de Andalucía 2007-2013 en el que se ha aprobado la Operación.
- [5] Nº Operación: El dado por la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación en el modelo FE12, aprobatorio del modelo FE04 de la operación.

⁵ Es un código alfanumérico de 10 dígitos proporcionado por la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación. El primero corresponde al fondo (Fondo Social D), los tres siguientes al Marco (M30, Marco 2007-2013), los cuatro siguientes a la anualidad (Por ejemplo, 2008), y los dos últimos, un secuencial que indica el número de esa certificación entre las emitidas en ese año y marco, normalmente coincidente con el semestre (01 primer semestre, 02 segundo semestre).

Pie del formulario.

FECHA Y FIRMA	DIA MES AÑO			FDO.:
	CARGO:			
	NOMBRE:			

(1) "Fecha y Firma":

- 1) Fecha: momento en que se cumplimenta el formulario.
- 2) Firma: deberá ser firmado por la persona que ostente la dirección, gerencia, presidencia o cargo equivalente del órgano ejecutor. (Según la Instrucción de 2 de enero de 2009 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación; Regla 8: Información sobre indicadores FSE).

6. INSTRUCCIONES DEL MODELO FE05 (I) “DATOS SOBRE PARTICIPANTES EN OPERACIONES DEL FSE”. (INDICADORES DE REALIZACIÓN).

INDICADORES	PERSONAS			
			TOTAL	TOTAL HOMBRES
			TOTAL MUJERES	
	Total participantes			
	TIPO DE PARTICIPANTES		TOTAL HOMBRES	TOTAL MUJERES
	PARTICIPANTES POR CATEGORÍA DE MERCADO LABORAL	Personas empleadas (incluyendo autoempleo)		
		Autoempleo		
		Personas en situación de desempleo (incluyendo paro de larga duración)		
		Personas inactivas (incluyendo personas recibiendo educación, formación, jubilados, retirados de un negocio, con discapacidad, permanente, dedicados a tareas domésticas u otros)		
	PARTICIPANTES POR GRUPOS VULNERABLES, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS NACIONALES	Personas inactivas recibiendo educación o formación		
		Inmigrantes		
		Minorías		
		Personas con alguna discapacidad		
	PARTICIPANTES POR EDAD	Otras personas desfavorecidas		
		Jóvenes (15-24 años)		
		25-54 años		
		Personas mayores (55-64 años)		
	PARTICIPANTES POR NIVEL DE FORMACIÓN	TOTAL POR EDAD		
		Educación primaria o secundaria inferior (ISCED 1 y 2)		
		Educación secundaria superior (ISCED 3)		
		Educación post secundaria no terciaria (ISCED 4)		
		Educación terciaria (ISCED 5 y 6)		
		TOTAL POR NIVEL DE FORMACIÓN		

6.1. General.

- (1) Los elementos comunes a los modelos FE05 I, II, y III se hallan tratados en el epígrafe 5, que consta de una Introducción general al significado de los modelos (5.1), un apartado sobre cómo influyen las asociaciones de expedientes, descertificaciones, y recertificaciones, en los datos de modelos ya remitidos o pendientes de remitir (5.2); y un último apartado sobre la Cabecera y el Pie de Firma, comunes a todos los modelos (5.3).
- (2) En este sexto apartado se tratan los campos específicos del modelo FE05 I. Para poder desarrollar de una forma clara y concisa cómo se cumplimenta el modelo se ha procedido, siguiendo la estructura del modelo, a desglosarlo en 5 epígrafes.

- (3) Cada uno de los apartados y los correspondientes ítems que lo integran serán detallados a continuación, tras exponer algunos conceptos comunes.

6.2. Conceptos comunes.

- (1) Período de Referencia: Los datos de edad, situación laboral, nivel educativo, etc... de los participantes en una actuación cofinanciada se deben recoger en algún momento (momento al que se refieren) y en algún soporte como, por ejemplo, en solicitudes de participación, o en formularios posteriores, de modo que se conserve la pista de auditoría los datos de los participantes en la operación.
- (2) Cuando se remitan a la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación los indicadores se deberá informar del momento, las circunstancias y la fuente de la que se han recogido los datos. Así como cuando se produzcan modificaciones en los criterios.
- (3) El O.G. es el responsable de la veracidad de los indicadores y deberá garantizar la conservación de la pista de auditoría.
- (4) Los modelos deberán rellenarse en sus propios términos, interpretados según esta guía. No obstante, si no se dispone y no se puede disponer de datos para ello, y han de realizarse operaciones ad-hoc, deberán explicarse en la documentación complementaria a los modelos, como se recoge en el punto 4.2.
- (5) Dudas al cumplimentar el modelo: Cualquier duda que pueda surgir al cumplimentar el modelo deberá resolverse según el sistema de consulta descrito en el punto 9 de esta Guía, para garantizar la homogeneidad de los indicadores.

6.3. Indicadores. Total Participantes.

- (1) Concepto de “participante”: Es el destinatario último de una operación. En la información complementaria se deberá explicar quien ha sido considerado como

participante para medir el indicador, el momento y modo en el que se ha obtenido este dato y la fuente de donde se ha extraído el mismo.

- (2) Total participantes: El objetivo es determinar el número total real de personas que han participado en cada operación al objeto de poder valorar la eficacia de la misma.

Éste total es el “total real”, que coincidirá con lo expuesto en el Informe Anual y con la documentación justificativa de la actividad. Deberá coincidir con la suma del total de hombres y el total de mujeres.

- (3) Total Hombres: Del total de participantes, el total de sexo masculino.

- (4) Total mujeres: Del total de participantes, el total de sexo femenino.

6.4. Indicadores “Tipo de Participantes”: Participantes por Categoría del Mercado Laboral⁶

- (1) Personas Empleadas (Incluyendo Autoempleo): Personas que, en el momento de medir los datos de los indicadores de participación en la operación cofinanciada por el FSE, se encontraban en activo y trabajando, bien por cuenta ajena, bien porque ejercían una actividad por cuenta propia.
- (2) Autoempleo: Desagregación de la parte de las personas empleadas que, en el momento de medir los datos de los indicadores de participación en la operación cofinanciada por el FSE, ejercían una actividad por cuenta propia.
- (3) Personas en situación de desempleo (Incluyendo paro de larga duración): Personas que en el momento de medir los datos de los indicadores de participación en la

⁶ Por el formato del Anexo XXIII, que se corresponde con la presentación de datos de empleo de la EPA/Eurostat, interpretamos que EN ESTE EPÍGRAFE, las definiciones de los campos son las propias de la metodología de la EPA. Ceñirse a una metodología concreta garantiza la homogeneidad de los datos. No obstante, si algún O.G. utiliza otra, será necesario que lo comunique a la DGFFEE y P lo justifique debidamente.

operación cofinanciada por el FSE, se encontraban activas pero desocupadas y buscando empleo.

- (4) Personas inactivas (incluyendo personas recibiendo educación, formación, jubilados, retirados de un negocio, con discapacidad permanente, dedicados a tareas domésticas u otros): El concepto de Eurostat sobre inactividad está claramente reflejado en el Anexo XVIII, en esta ocasión. La “inactividad” se entiende como la incapacidad de trabajar o la falta de deseo de hacerlo durante el periodo previo al inicio de la actividad cofinanciada. Se puede definir como personas que, en el momento de medir los datos de los indicadores de participación en la operación cofinanciada por el FSE, ni estaban en situación de desempleo, ni buscando activamente su incorporación al mercado laboral.
- (5) Personas inactivas recibiendo educación o formación: Desagregación de las personas inactivas del punto anterior, 6.2.(4), pero exclusivamente de aquellos que estén recibiendo educación o formación en el momento de medir los datos de los indicadores de participación.
- (6) La suma de los epígrafes (1), (3) y (4) deberá coincidir con el total de participantes. En el supuesto de que se produzcan discrepancias no será posible introducir los indicadores en el sistema de seguimiento FSE2007 que no permite una introducción incompleta o incoherente de los indicadores de una operación.

6.5. Indicadores: Participantes por grupos vulnerables, de conformidad con las normas nacionales

- (1) Estos grupos no son excluyentes. Una persona puede ser a la vez inmigrante, sufrir una discapacidad, y estar en otra situación de riesgo de exclusión (por ejemplo, en rehabilitación de una toxicomanía). Una persona así contaría en los tres grupos, por eso no hay un “total por grupos vulnerables”, porque en realidad son grupos diferentes y no adicionales.

- (2) Inmigrantes: Personas de 16 o más años que, en el momento de medir los datos de los indicadores de participación en la operación cofinanciada por el FSE, tenían nacionalidad extracomunitaria⁷.
- (3) Minorías: Personas de 16 o más años que, en el momento de medir los datos de los indicadores de participación en la operación cofinanciada por el FSE, pertenezcan a etnias o colectivos considerados minoritarios.

Se deberá especificar en la información complementaria la definición de la minoría que se está contabilizando como indicador.

- (4) Personas con alguna discapacidad: Personas de 16 o más años que, en el momento de medir los datos de los indicadores de participación en la operación cofinanciada por el FSE, tengan la consideración legal de discapacidad reconocida; para ello han de tener, en la actualidad, una discapacidad de al menos el 33%.
- (5) Otras personas desfavorecidas: Personas que se encuentren en exclusión o en riesgo de exclusión social.

En este apartado se anotarán todas las personas de los diferentes grupos, agregadas, sin perjuicio del desarrollo y desagregación que deberán tener estas cifras en el informe anual presentado por el OG.

⁷ La razón por la que se introduce este campo por el Anexo XXIII del R CE 1828/2006 requiere interpretación. Por ello se solicita a los OO.GG que definan qué concepto de "inmigrante" están utilizando y cual es su base normativa.

En este sentido, debemos distinguir dos finalidades, la captación de datos sobre migraciones, y la captación de datos sobre acciones específicamente destinadas a beneficiar a inmigrantes.

Si lo que desea el R CE 1828/2006 es tener datos sobre la relación entre acciones cofinanciadas y población migrante, el R (CE) 862/2007 establece los conceptos comunes para estadísticas en temas migratorios. Por señalar algunos, de cara a la captación de datos sobre inmigrantes, no cabe contabilizar a los inmigrantes ilegales. Y, además, se contabilizan como inmigrantes a los nacionales de otros estados miembros.

Pero si lo que desea el R CE 1828/2006 es obtener datos sobre las acciones específicamente destinadas a la integración de migrantes, al entender que conforman un grupo en riesgo de exclusión, procedan de un EM o de un estado tercer, entramos en colisión con el principio de no-discriminación por razón de nacionalidad. Un nacional de un EEMM no puede "ser objeto de una acción destinada específicamente a inmigrantes", puesto que supondría excluir de esa medida a los nacionales del estado miembro en el que se realiza. Así, estas medidas "específicas" sólo pueden beneficiar a ciudadanos extra-comunitarios, mientras que los ciudadanos comunitarios podrían beneficiarse de medidas de estímulo de la movilidad que afectarían igual a un nacional y a un no-nacional-pero-si-comunitario que estuvieran en la misma situación.

Se deberá especificar en la información complementaria cuales son los colectivos de personas desfavorecidas que se están contabilizando como indicador desagregados por sexo.

6.5. Indicadores: Participantes por edad.

- (1) Jóvenes (15-24 años): Recoge las personas que, en el momento de medir los datos de los indicadores de participación en la operación cofinanciada por el FSE, tenían una edad comprendida entre los 15 y 24 años, ambas incluidas, que sean participantes de la operación vinculada a los indicadores

En el supuesto de que el OG tenga establecida otra horquilla de edad para la consideración de joven en la operación vinculada a los indicadores, deberá informarlo a la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación según lo previsto en el punto 4.2 de esta guía, justificadamente.

- (2) Personas de 25-54 años: Todas las personas que sean participantes de una actividad cofinanciada y que, en el momento de medir los datos de los indicadores de participación en la operación cofinanciada por el FSE, tenían una edad comprendida entre los 25 y 54 años, ambas incluidas.

Se incluirán en este grupo todas aquellas personas participantes en la operación vinculada a los indicadores no recogidos en los otros dos grupos, (jóvenes y personas mayores).

Si la horquilla de edad variase, como consecuencia de la modificación en las edades de alguno de los otros dos grupos referidos, deberá informarse a la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación cual es el tramo de edad que comprende esta categoría.

- (3) Personas mayores (55-64 años): “Trabajadores de edad avanzada 55-64 años” es el dato requerido por el Anexo XXIII del Reglamento (CE) nº 1828/2006.

En el supuesto de que el OG tenga establecida otra edad para considerar a la persona trabajadora como de edad avanzada, deberá informar a la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación con su debida justificación.

- [4] Total por edad: Suma de las personas recogidas en este apartado del formulario. El total por edad deberá coincidir con el total de participantes para poder introducir los datos de los indicadores de la operación en el FSE2007.

6.6. Indicadores: Participantes por nivel de formación.

- [1] ISCED es la clasificación estándar internacional de niveles educativos de las Naciones Unidas. Su intención es que toda la formación recibida por una persona pueda ser reconducida a una categoría ISCED a efectos de informar a instituciones internacionales sobre datos de educación nacionales. En castellano se denomina Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE).⁸
- [2] Los datos de formación son aquellos que corresponden al partícipe al iniciar la actividad, salvo que por algún motivo el O.G. considera que la captación de datos de be hacerse en otro momento, y así lo justifique según lo previsto en el punto 4.2 de esta guía.
- [3] Educación primaria o secundaria inferior (ISCED 1 y 2): Educación primaria, (también llamada primer ciclo de la educación básica), y primer ciclo de educación secundaria, (también llamado segundo ciclo de educación básica), correspondiente a 1º y 2º de ESO.
- [4] Educación secundaria superior (ISCED 3): Segundo ciclo de educación secundaria, correspondiente a 3º y 4º de ESO.
- [5] Educación post secundaria no terciaria (ISCED 4): Educación secundaria postobligatoria, correspondiente a bachillerato, FP de grado medio, enseñanzas

⁸ El INE, en su página web (http://www.ine.es/clasifi/cned_cine_estudios_en_curso.htm), ofrece explicaciones y una tabla de correspondencias entre los niveles de la Clasificación Nacional de Educación (CNED) y los de la CINE (ISCED).

profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio y enseñanzas deportivas de grado medio.

(6) Educación terciaria (ISCED 5 y 6): Primer ciclo de la educación terciaria, (no conduce directamente a una calificación avanzada) y segundo ciclo de la educación terciaria, (conduce a una calificación de investigación avanzada).Equivale a los estudios universitarios y a los Doctorados.

(7) Total por nivel de formación: Suma de las personas recogidas en este apartado del formulario.

7. INSTRUCCIONES DEL MODELO FE05 (II) “DATOS SOBRE ENTIDADES PARTICIPANTES EN OPERACIONES DEL FSE”. (INDICADORES DE REALIZACIÓN)

TIPO DE PARTICIPANTES		
INDICADOR	TIPO DE ENTIDAD	Empresas (>250 trabajadores)
		Empresas (Pymes)
		Otras entidades privadas
		Entidad pública
		TOTAL DE ENTIDADES

7.1. General.

(1) Los elementos comunes a los modelos FE05 I, II, y III se hallan tratados en el epígrafe 5, que consta de una Introducción general al significado de los modelos (5.1), un apartado sobre cómo influyen las asociaciones de expedientes, descertificaciones, y recertificaciones, en los datos de modelos ya remitidos o pendientes de remitir (5.2); y un último apartado sobre la Cabecera y el Pie de Firma, comunes a todos los modelos (5.3).

(2) En este séptimo apartado se tratan los campos específicos del modelo FE05 II. La problemática del FE05 II es muy diferente a la del FE05 I. En el FE05 II se trata,

principalmente, de determinar cuando un ente se está “beneficiando” de la actuación, y por lo tanto se le puede considerar “partícipe”, y de cuando es un ente ejecutor cuyos datos no son relevantes a efectos de indicadores de realización.

- (3) Cada uno de los apartados y los correspondientes ítems que integran el cuerpo del modelo serán detallados a continuación, tras exponer algunos conceptos comunes.

7.2. Conceptos comunes

- (1) Período de Referencia: Los datos de las entidades participantes en una actuación cofinanciada se deben recoger en algún momento (momento al que se refieren) y en algún soporte como, por ejemplo, en solicitudes de participación, o en formularios posteriores⁹, de modo que se conserve la pista de auditoría los datos de los participantes en la operación.
- (2) Cuando se remitan a la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación los indicadores se deberá informar del momento, las circunstancias y la fuente en la que se han recogido los datos. Así como cuando se produzcan modificaciones en los criterios.
- (3) El O.G. es el responsable de la veracidad de los indicadores y deberá garantizar la conservación de la pista de auditoría.
- (4) Los modelos deberán rellenarse en sus propios términos, interpretados según esta guía. No obstante, si no se dispone y no se puede disponer de datos para ello, y han de realizarse operaciones ad-hoc, deberán explicarse en la documentación complementaria a los modelos, como se recoge en el punto 4.2(2).
- (5) Dudas al cumplimentar el modelo: Cualquier duda que pueda surgir al cumplimentar el modelo deberá resolverse según el sistema de consulta descrito en el punto 9 de esta Guía, para garantizar la homogeneidad de los indicadores.

⁹ La principales modificaciones –por improbables que sean– que se pueden dar en una entidad participante son, el cambio de régimen jurídico de público a privado o viceversa, y el cambio de tamaño de la entidad. Por ello debe fijarse un momento de la toma de datos e informar si durante la ejecución se producen cambios que afecten al contenido del formulario.

7.3. Indicador: Tipo de entidad.

- (1) Concepto de “entidad participante”: Entre los indicadores obligatorios de realización del Eje 1 y de algunas Categorías de Gasto del Eje 2, se establece “Nº de Empresas beneficiadas”, sin mayor nivel de detalle. Con este indicador se pretende medir a las empresas que se han beneficiado como destinatarios últimos de las operaciones cofinanciadas por el FSE.
- (2) Empresas (>250 trabajadores): Empresas que, en el momento de medir los datos de los indicadores de participación en la operación cofinanciada por el FSE, cuenten con más de 250 trabajadores en plantilla.
- (3) Empresas (PYMES): Empresas que, en el momento de medir los datos de los indicadores de participación en la operación cofinanciada por el FSE, cuenten con un máximo de 250 trabajadores. También se encuentran incluidos en esta categoría los autónomos¹⁰.
- (4) Otras entidades privadas: Deberá especificarse en la documentación complementaria del punto 4.2 de esta guía, ante que tipo de entidad privada nos encontramos, según la legislación vigente (asociaciones, fundaciones, etc.).
- (5) Entidad Pública: Deberá especificarse en la documentación complementaria del punto 4.2 de esta guía, ante que tipo de entidad pública nos encontramos, según la legislación vigente.
- (6) Total de entidades: suma de las entidades recogidas en este apartado del formulario.

¹⁰ Entendiendo como tales los autónomos sin empleados. Los autónomos con empleados se computarán según el número de los mismos. Las Comunidades de Bienes, Sociedades de Responsabilidad Colectiva, y demás entidades que deban contar entre sus miembros con un autónomo sólo se computarán una vez, y según el número de empleados.

8. INSTRUCCIONES DEL MODELO FE05 (III) “DATOS SOBRE PARTICIPANTES EN OPERACIONES DEL FSE”. (INDICADORES DE RESULTADOS).

INDICADORES	EJE 1			
			TOTAL HOMBRES	TOTAL MUJERES
	CATEGORÍA DE GASTO 62	Nº de personas que han participado en acciones de formación continua que mantienen su empleo o han mejorado en el mismo.		
		Nº de proyectos empresariales puestos en marcha como consecuencia de la asistencia recibida.		
	CATEGORÍA DE GASTO 63	Nº de personas con contrato temporal o por cuenta propia, que se han beneficiado de contratos fijos.		
	CATEGORÍA DE GASTO 68	Nº de empresas creadas por hombres o mujeres.		
	EJE 2			
			TOTAL HOMBRES	TOTAL MUJERES
	CATEGORÍA DE GASTO 66	Nº de personas en situación de desempleo, que han sido beneficiarias de medidas activas de inserción laboral que accedieron a un contrato de trabajo.		
	CATEGORÍA DE GASTO 69	Nº de empresas que han implantado medidas para lucha contra la desigualdad de género en el lugar de trabajo.		
		Nº de personas beneficiarias de servicio para el cuidado y la atención a niños y personas dependientes que se han incorporado al mercado laboral, mujeres.		
	CATEGORÍA DE GASTO 70	Nº de personas inmigrantes contratadas.		
	CATEGORÍA DE GASTO 71	Nº de personas con discapacidad contratadas.		
		Nº de personas con riesgo de exclusión contratadas.		
	CATEGORÍA DE GASTO 80	Nº de redes y asociaciones creadas.		
	EJE 3			
			TOTAL HOMBRES	TOTAL MUJERES
	CATEGORÍA DE GASTO 72	Nº de nuevas titulaciones y/o certificaciones profesionales.		
	CATEGORÍA DE GASTO 73	Nº de alumnos/as que han participado en acciones de refuerzo, orientación y apoyo que permanecen en y/o han superado la educación secundaria obligatoria.		
	CATEGORÍA DE GASTO 74	Nº de redes o proyectos creadas de colaboración empresas-Centros de Enseñanza Superior-Centros tecnológicos y de investigación.		
		Nº de investigadores/as o personal de apoyo contratados por empresas.		

8.1. General.

- (1) Los elementos comunes a los modelos FE05 I, II, y III se hallan tratados en el epígrafe 5, que consta de una Introducción general al significado de los modelos (5.1), especialmente relevante para entender cuando se deben rendir los Indicadores obligatorios de Resultado; un apartado sobre cómo influyen las asociaciones de expedientes, descertificaciones, y recertificaciones, en los datos de modelos ya remitidos o pendientes de remitir (5.2); y un último apartado sobre la Cabecera y el Pie de Firma, comunes a todos los modelos (5.3).

- [2] En este octavo apartado se tratan los campos específicos del modelo FE05 III. A diferencia de los FE05 I y II, que son indicadores “de realización”, el FE05 III es una relación de los indicadores “de resultados” propios de cada Categoría de Gasto.
- [3] Hay que enfatizar que la medición de los resultados es la parte principal de toda actuación. La simplificación de los indicadores en el marco 2007-2013 forma parte del giro que, desde 2005, se ha dado a la Estrategia de Lisboa. Una estrategia que, al nivel de Fondos, estaba centrada en acciones y colectivos destinatarios, con una pluralidad de indicadores que medían la realización, y de normas que limitaban la elegibilidad de los gastos. Una estrategia que ahora se centra en diagnóstico y resultados, dejando mayor libertad a los EEMM para determinar los gastos elegibles y reduciendo los indicadores de realización.
- [4] Debemos destacar por tanto la importancia de realizar actuaciones enfocadas a resultados y ser capaz de medir y proporcionar esos resultados. Para poder desarrollar de una forma clara y concisa cómo se cumplimenta el modelo se ha procedido, siguiendo la estructura del FE05 III, a desglosar la explicación en tantos epígrafes con Categorías de Gasto, aún a riesgo de resultar repetitivos.
- [5] Cada uno de los apartados y los correspondientes ítems que lo integran serán detallados a continuación, tras exponer algunos conceptos comunes.

8.2. Conceptos comunes.

- [1] Período de Referencia: En los Indicadores de Resultado el momento y procedimiento de toma de los datos es quizás la problemática fundamental. Al no encontrarse pre-determinado cuando se ha de medir el “efecto en el empleo” (más y mejor empleo: personas que obtienen, mantienen, o mejoran su empleo) que es la finalidad principal del FSE, serán los OO.GG los que expliquen, según lo previsto en el punto 4.2 de esta guía y, en su caso, las descripciones recogidas en los formularios FE04, cómo y cuando van a conocer y documentar los efectos a largo plazo de su actividad. La gran diversidad de operaciones puede convertir en inútil un sistema centralizado de indicadores. Se deja a los gestores que definan la

secuencia de diagnóstico-actuaciones-resultados, y describan como miden cada una de las fases (como miden el problema, la ejecución, y el resultado) con unas indicaciones mínimas. En el caso de los Indicadores de Resultados podemos resumir esas indicaciones mínimas en “debéis incluir entre vuestros resultados *más y mejor empleo o creación de empresas*, decidiendo vosotros motivadamente cuando y cómo es más lógico y coherente medir esos efectos”.

- (2) Cuando se remitan a la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación los indicadores se deberá informar del momento, las circunstancias y la fuente en la que se han recogido los datos. Así como cuando se produzcan modificaciones en los criterios.
- (3) El O.G. es el responsable de la veracidad de los indicadores y deberá garantizar la conservación de la pista de auditoría.
- (4) Los modelos deberán rellenarse en sus propios términos, interpretados según esta guía. No obstante, si no se dispone y no se puede disponer de datos para ello, y han de realizarse operaciones ad-hoc, deberán explicarse en la documentación complementaria a los modelos, como se recoge en el punto 4.2(2).
- (5) Dudas al cumplimentar el modelo: Cualquier duda que pueda surgir al cumplimentar el modelo deberá resolverse según el sistema de consulta descrito en el punto 9 de esta Guía, para garantizar la homogeneidad de los indicadores.

8.3. Indicadores Eje1; Categoría de Gasto 62.

- (1) En general, hay que tener en cuenta que este eje se dirige prioritariamente a formación de personas ocupadas, y a creación de empresas.
- (2) En concreto, la Categoría de Gasto 62 se puede dividir en dos grandes partes, el “Desarrollo de sistemas y estrategias de aprendizaje permanente en las empresas; formación y servicios destinados a los empleados para mejorar su capacidad de adaptación al cambio”, al que se corresponde el indicador de resultado “Nº de

personas que han participado en acciones de formación continua que mantienen su empleo o han mejorado en el mismo” (4); y el “fomento del espíritu empresarial y la innovación”, al que se corresponde el indicador de resultado “(5) Nº de proyectos empresariales puestos en marcha como consecuencia de la asistencia recibida”.

Hay una relación de actuaciones que se encuentra en el listado orientativo de actuaciones que aparece recogido en el apartado correspondiente del PO. FSE Andalucía 2007-2013.

- (3) INDICADOR.- Nº de personas que han participado en acciones de formación continua que mantienen su empleo o han mejorado en el mismo: Serán los OO.GG. los que deberán definir en cada actuación qué entienden por “mantenimiento o mejora en el empleo” y cómo se documenta, comunicándolo como se establece en el epígrafe 4.2.
- (4) INDICADOR.- Nº de proyectos empresariales puestos en marcha como consecuencia de la asistencia recibida: Será el O.G. el que defina (y documente según el punto 4.2) el vínculo entre la actividad cofinanciada y la creación de empresas, a efectos de cumplimentar este indicador.

8.4. Indicadores Eje1; Categoría de Gasto 63.

- (1) En general, hay que tener en cuenta que este eje se dirige prioritariamente a formación de personas ocupadas, y a creación de empresas.
- (2) La Categoría de Gasto 63 consiste en “Proyección y difusión de formas innovadoras y más productivas de organizar el trabajo” cuyas acciones se encuentran desarrolladas en el listado orientativo de acciones recogido en el PO. FSE Andalucía 2007-2013.
- (3) Nº de personas con contrato temporal o por cuenta propia, que se han beneficiado de contratos fijos En este indicador se pueden medir tanto el resultado de actuaciones de conversiones directas de contrato enmarcadas en un proyecto de

mejora de la organización de una empresa o entidad, como transformaciones que derivan indirectamente de una acción de asistencia a empresas en la mejora de su organización. Será el O.G. el que defina el vínculo entre la actividad cofinanciada y el cambio en la situación laboral, a efectos de cumplimentar este indicador.

8.5. Indicadores Eje1; Categoría de Gasto 68.

- (1) En general, hay que tener en cuenta que este eje se dirige prioritariamente a formación de personas ocupados, y a creación de empresas.
- (2) La Categoría de Gasto 68 consiste en “Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas” cuyas acciones se encuentran desarrolladas en el listado orientativo de acciones recogido en el PO. FSE Andalucía 2007-2013.
- (3) Nº de empresas creadas por hombres o mujeres: Se solicita el número objetivo de empresas creadas por los beneficiarios de una actuación. Será el O.G. el que defina y establezca cómo se documenta la creación de empresas, comunicándolo según el punto 4.2. Este indicador se deberá desagregar por sexo.

8.6. Indicadores Eje 2; Categoría de Gasto 66.

- (1) En general, hay que tener en cuenta que este eje se dirige prioritariamente a formación e inserción laboral de personas inactivas y colectivos en riesgo de exclusión y a la mejora de las instituciones del mercado de trabajo y de la eficiencia administrativa.
- (2) El Tema Prioritario 66 consiste en “Aplicación de medidas activas y preventivas en el mercado laboral”, cuyas acciones se encuentran desarrolladas el listado orientativo de acciones recogido en el apartado correspondiente del PO. FSE Andalucía 2007-2013.
- (3) Nº de personas en situación de desempleo, que han sido beneficiarias de medidas activas de inserción laboral que accedieron a un contrato de trabajo: Serán los

00.GG. los que deberán definir en cada actuación qué entienden por “acceder a un contrato de trabajo”, cuando se mide, y cómo se documenta, comunicándolo como se establece en el epígrafe 4.2. Este indicador se deberá desagregar por sexo.

8.7. Indicadores Eje 2; Categoría de Gasto 69.

- (1) En general, hay que tener en cuenta que este eje se dirige prioritariamente a formación e inserción laboral de inactivos y colectivos en riesgo de exclusión y a la mejora de las instituciones del mercado de trabajo y de la eficiencia administrativa.
- (2) La Categoría de Gasto 69 consiste en “Medidas de mejorar el acceso de la mujer al mercado laboral, así como la participación y los progresos permanentes de la mujer en dicho mercado, a fin de reducir la segregación sexista en materia de empleo, y reconciliar la vida laboral y privada, por ejemplo facilitando el acceso a los servicios de cuidado y atención de niños y personas dependientes”, cuyas acciones se encuentran desarrolladas el listado orientativo de acciones recogido en el apartado correspondiente del PO. FSE Andalucía 2007-2013.
- (3) Nº de empresas que han implantado medidas para lucha contra la desigualdad de género en el lugar de trabajo: El O.G. definirá las condiciones en las que se cumple el objetivo y el modo en que se acredita.
- (4) Nº de personas beneficiarias de servicio para el cuidado y la atención a niños y personas dependientes que se han incorporado al mercado laboral, mujeres: Serán los 00.GG. los que deberán definir en cada actuación qué entienden por “incorporarse al mercado laboral”, cuando se mide, y cómo se documenta, comunicándolo como se establece en el epígrafe 4.2. La categoría de gasto 66 define como objetivo “acceder a un contrato de trabajo” mientras que la categoría de gasto 69 establece como objetivo “incorporarse al mercado laboral” lo cual podría permitir, dada la definición de “inactividad” de la EPA, considerar “resultado” de una actuación de la categoría de gasto 69 el que una mujer se haya convertido en demandante activa de empleo después de resultar beneficiaria de un servicio de cuidado de niños y dependientes.

8.8. Indicadores Eje 2; Categoría de Gasto 70.

- (1) En general, hay que tener en cuenta que este eje se dirige prioritariamente a integración social e inserción laboral de inmigrantes extracomunitarios y a la mejora de las instituciones del mercado de trabajo y de la eficiencia administrativa.
- (2) El Tema Prioritario 70 consiste en “Medidas concretas para incrementar la participación de los inmigrantes en el mundo laboral, reforzando así su integración social”, cuyas acciones se encuentran desarrolladas en el listado orientativo de acciones recogido en el apartado correspondiente del PO. FSE Andalucía 2007-2013.
- (3) Nº de personas inmigrantes contratadas: El O.G. definirá las condiciones en las que se cumple el objetivo y el modo en que se acredita. Este indicador deberá desagregarse por sexo.

8.9. Indicadores Eje 2; Categoría de Gasto 71.

- (1) En general, hay que tener en cuenta que este eje se dirige prioritariamente a la inserción social y laboral de personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión y a la mejora de las instituciones del mercado de trabajo y de la eficiencia administrativa.
- (2) La Categoría de Gasto 71 resulta especialmente amplia por su objeto, puesto que consiste en “Vías de integración y reintegración en el mundo laboral de personas desfavorecidas; lucha contra la discriminación en el acceso al mercado laboral y en la evolución en él y fomento de la aceptación de la diversidad en el lugar de trabajo”, cuyas acciones se encuentran desarrolladas en el listado orientativo de acciones recogido en el apartado correspondiente del PO. FSE Andalucía 2007-2013. No obstante, esta dificultad afecta a la definición de los grupos/objetivo, no a los Indicadores, que son el objeto de esta guía. Así pues, una vez definidos los colectivos, no queda sino medir su contratación.

- (3) Nº de personas con discapacidad contratadas: Serán los OO.GG. los que deberán definir en cada operación cuando debe medirse la contratación, y cómo se documenta, comunicándolo como se establece en el epígrafe 4.2. Los datos deberán ir desagregados por sexo.
- (4) Nº de personas con riesgo de exclusión contratadas: Serán los OO.GG. los que deberán definir en cada operación qué colectivos se están midiendo, cuando debe medirse la contratación, y cómo se documenta, comunicándolo como se establece en el epígrafe 4.2. Los datos deberán ir desagregados por sexo.

8.10. Indicadores Eje 2; Categoría de Gasto 80.

- (1) En general, hay que tener en cuenta que este eje se dirige prioritariamente a formación e inserción laboral de personas inactivas y colectivos en riesgo de exclusión y a la mejora de las instituciones del mercado de trabajo y de la eficiencia administrativa.
- (2) No hay que confundir estas actuaciones con las del Eje 4, que podemos resumir como destinado a “promover la cooperación transnacional e interregional” (Pág. 139 y sucesivas del PO. FSE-A 2007-2013) y que cuenta entre sus acciones, básicamente, con “fomento de cooperación” e “intercambio de información” (Página 142 del PO. FSE-A 2007-2013). Actuaciones que, aunque se enmarcan en la línea de mejora del mercado de trabajo, (Pág.141 del PO. FSE-A 2007-2013) carecen de un indicador de resultado definido.
- (3) El Eje 2 posee objetivos concretos, y acciones más acotadas que difieren de las del Eje 4. recogidos en el PO. FSE-A 2007-2013. El objetivo principal de esta categoría de gasto es acercar los instrumentos y políticas de empleo a los territorios a través de la implantación de un nuevo modelo organizativo y de funcionamiento, así como de planes de actuaciones adaptadas a las necesidades de cada zona.
- (4) La Categoría de Gasto 80 consiste en el fomento de colaboraciones, pactos e iniciativas a través de redes de partes interesadas, cuyas operaciones se

encuentran desarrolladas en el listado orientativo de acciones recogido en el P.O. FSE de Andalucía 2007-2013.

- (5) Nº de redes y asociaciones creadas: Se pide sólo el dato objetivo de redes o asociaciones creadas a consecuencia de las actuaciones realizadas. El OG definirá la entidad objetivo, como se mide y documenta la creación, etcétera. Los demás indicadores del éxito o fracaso de la actividad, así como de cual es el vínculo entre la red o asociación creada y la mejora de los servicios prestados a los trabajadores o de la eficiencia en la prestación de los mismos, serán objeto de Informe Anual del O.G.

8.11. Indicadores Eje 3; Categoría de Gasto 72.

- (1) En general, hay que tener en cuenta que este eje se orienta a que el mayor número de personas posible pueda incorporarse al mercado de trabajo, gracias a la adquisición de competencias adecuadas a los requerimientos del sistema productivo regional. Resumiendo sus objetivos finales, este eje pretende contribuir a la difusión de buenas prácticas y a la modernización del aparato de adquisición de competencias (Educación) y de reconocimiento de competencias adquiridas fuera del sistema educativo formal, con las mayores garantías de inserción en el mercado laboral, y de uso eficaz y eficiente de los recursos públicos.
- (2) La Categoría de Gasto 72 consiste en “Proyección, introducción y aplicación de reformas en los sistemas de enseñanza y formación para desarrollar la empleabilidad, mejorando la adecuación al mercado laboral de la enseñanza y la formación iniciales y profesionales y actualizando los conocimientos del personal docente de cara a la innovación y la economía del conocimiento”, cuyas acciones se encuentran desarrolladas en el listado orientativo de acciones recogido en el apartado correspondiente del PO. FSE Andalucía 2007-2013.
- (3) A la vista del Indicador de Resultados de esta categoría de gasto, “Nº de nuevas titulaciones y/o certificaciones profesionales”, y a pesar de la amplia lista de acciones posibles, todas las actuaciones deberán estar vinculadas a la creación de

nuevas titulaciones o nuevos procesos de certificación de competencias profesionales con la finalidad de adaptar el sistema de adquisición o reconocimiento de competencias a las necesidades del mercado laboral.

- [4] Nº de nuevas titulaciones y/o certificaciones profesionales: El O.G. deberá definir (e indicarlo así según lo expuesto en el epígrafe 4.2 de esta guía) qué considera una “nueva titulación/certificación”.

8.12. Indicadores Eje 2; Categoría de Gasto 73.

- [1] En general, hay que tener en cuenta que este eje se orienta a que el mayor número de personas posible pueda incorporarse al mercado de trabajo, gracias a la adquisición de competencias adecuadas a los requerimientos del sistema productivo regional. Resumiendo sus objetivos finales, este eje pretende contribuir a la difusión de buenas prácticas y a la modernización del aparato de adquisición de competencias (Educación) y de reconocimiento de competencias adquiridas fuera del sistema educativo formal, con las mayores garantías de inserción en el mercado laboral, y de uso eficaz y eficiente de los recursos públicos.
- [2] La Categoría de Gasto 73 consiste en “Medidas para aumentar la participación en la enseñanza y la formación permanente a través de acciones destinadas a disminuir el porcentaje de abandono escolar y la segregación sexista de materias, así como a incrementar el acceso a la enseñanza y la formación iniciales, profesionales y superiores, y a mejorar su calidad.”, cuyas acciones se encuentran desarrolladas en el listado orientativo de acciones recogido en el apartado correspondiente del PO. FSE Andalucía 2007-2013.
- [3] El indicador de resultado, como ya hemos comentado en otras categorías de gasto, no implica que éste deba ser el único objetivo de la actuación, ni siquiera que deba ser objetivo explícito de la misma. Simplemente que debe ser medido.
- [4] Nº de alumnos/as que han participado en acciones de refuerzo, orientación y apoyo que permanecen en y/o han superado la educación secundaria obligatoria: El O.G.

deberá definir (e indicarlo así según lo expuesto en el epígrafe 4.2 de esta guía) cuando y cómo se mide esa permanencia y se rinde el indicador. Se busca un indicador bruto de permanencia, sin perjuicio de que en el Informe Anual de Ejecución se analicen los datos en detalle. Este indicador deberá ir desagregado por sexo.

8.13. Indicadores Eje 2; Categoría de Gasto 74.

- (1) En general, hay que tener en cuenta que este eje se orienta a que el mayor número de personas posible pueda incorporarse al mercado de trabajo, gracias a la adquisición de competencias adecuadas a los requerimientos del sistema productivo regional. Resumiendo sus objetivos finales, este eje pretende contribuir a la difusión de buenas prácticas y a la modernización del aparato de adquisición de competencias (Educación) y de reconocimiento de competencias adquiridas fuera del sistema educativo formal, con las mayores garantías de inserción en el mercado laboral, y de uso eficaz y eficiente de los recursos públicos.
- (2) La Categoría de Gasto 74 consiste en “Desarrollo del potencial humano en el ámbito de la investigación y la innovación, en particular a través de los estudios de postgrado y formación de investigadores, así como las actividades en red entre universidades, centros de investigación y empresas”, cuyas acciones se encuentran desarrolladas en el listado orientativo de acciones recogido en el apartado correspondiente del PO. FSE Andalucía 2007-2013.
- (3) El indicador de resultado obligatorio, como ya hemos comentado en otras Categorías de Gasto, no implica que éste deba ser el único indicador/objetivo de la actuación, ni siquiera que deba ser objetivo explícito de la misma. Simplemente que debe ser medido.
- (4) N de redes o proyectos creadas de colaboración empresas - Centros de enseñanza superior – Centros tecnológicos y de investigación: Se pide sólo el dato objetivo de redes o asociaciones creadas a consecuencia de las actuaciones realizadas. El OG definirá la entidad objetivo, como se mide y documenta la creación, etcétera. Los

demás indicadores del éxito o fracaso de la actividad, así como de cual es el vínculo entre la red o asociación creada y la mejora de los servicios prestados a los trabajadores o de la eficiencia en la prestación de los mismos, serán objeto de Informe Anual del O.G., salvo los resultados de inserción laboral, que son un indicador obligatorio.

- (5) Nº de investigadores /as o personal de apoyo contratados por empresas: Esta Categoría de Gasto incluye diversas acciones, como la creación de redes, los proyectos de becas de investigación y doctorado orientadas a sectores empresariales estratégicos, las iniciativas –en general– que favorezcan la inserción laboral del personal investigador andaluz. Este indicador, sin embargo, sólo medirá los resultados brutos de inserción en Empresas logrados gracias a la actividad cofinanciada. Serán los O.O.GG. los que deberán definir en cada operación, cuando se mide, y cómo se documenta, comunicándolo como se establece en el epígrafe 4.2. Los datos se deberán desagregar por sexo.

9. PROCEDIMIENTO DE CONSULTAS SOBRE LOS CONTENIDOS DE ESTA GUÍA.

- (1) Cualquier duda que surja al cumplimentar los modelos deberá dirigirse a la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación a través de cualquier medio que deje constancia.
- (2) La Dirección General de Fondos Europeos y Planificación podrá trasladar la consulta al Organismo que considere más adecuado en virtud de sus competencias.
- (3) Las dudas se responderán con la mayor brevedad posible y siempre dentro del plazo máximo de 15 días hábiles, utilizando el mismo medio que se utilizó para la consulta.

- (4) Si la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación hubiese considerado necesario trasladar la consulta a otro Organismo, se pondrá este hecho en conocimiento del órgano que planteó la duda.

10. ÚLTIMA REVISIÓN E HISTÓRICO DE REVISIONES

- (1) En cada versión de la Guía se identificarán los apartados que han sido objeto de modificación.
- (2) El cuadro que cierra la guía recogerá las revisiones desde la versión inicial a la última versión.

Nº DE REVISIÓN	FECHA	RESUMEN DE CAMBIOS/COMENTARIOS
0	23/11/2009	Revisión inicial
1	05/04/2010	Cambio de la denominación de la Consejería según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías.